

sabe ya mucho sobre sus efectos en personas situadas a muchos cientos de millas de distancia del lugar de esos experimentos. Las pruebas que hasta ahora se han efectuado han permitido conocer los efectos sumamente nocivos de los experimentos con bombas atómicas; en uno de ellos, el barco pesquero japonés "Fukuryu Maru" sufrió los efectos de la radioactividad a pesar de encontrarse fuera de la zona de peligro. Está de acuerdo con Sir Gerald Fitzmaurice en que, por el bien de la humanidad, la verdadera solución es prohibir todas las pruebas de esta naturaleza.

58. Sir Gerald FITZMAURICE dice que no ha dado su opinión sobre si se deben realizar o no experimentos atómicos. Sólo ha afirmado que si se prohíben, no hay que escoger únicamente al mar para la aplicación de este régimen especial.

59. El Sr. AMADO está de acuerdo con el Sr. Zourek en que el concepto de lo razonable es demasiado subjetivo para un texto jurídico.

60. El PRESIDENTE dice que una diferencia fundamental entre los dos textos, hasta ahora no mencionada, es que tratan de proteger intereses totalmente distintos. El Relator Especial quiere proteger la libertad del mar, la navegación, la pesca, etc., mientras que el objetivo del Sr. Pal es proteger la vida y la seguridad personal de los seres humanos de todo el mundo. Quizá sea posible encontrar un texto adecuado para adoptar ambas propuestas según sus propios méritos.

61. El Sr. KRYLOV dice que la diferencia entre los dos textos no es tan grande como el Presidente ha sugerido. Al fin y al cabo, la ley se hace *ad usum hominis*.

62. El Sr. FRANÇOIS, Relator Especial, dice que después de este intercambio de puntos de vista tan útil sería conveniente aplazar la decisión hasta que se examine el artículo 2 del proyecto sobre el régimen de alta mar; para entonces habrán llegado algunos de los miembros ausentes.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

336a. SESION

Lunes 30 de abril de 1956, a las 15 horas

SUMARIO

	<i>Página</i>
Aprobación del programa provisional (A/CN.4/95) (<i>reanudación del debate de la 331a. sesión</i>)	13
Publicación de los documentos de la Comisión: resolución 987 (X) de la Asamblea General (tema 9 del programa) (A/CN.4/L.67) (<i>reanudación del debate de la 333a. sesión</i>)	13
Cuestión de la reforma del artículo 11 del Estatuto de la Comisión: resolución 986 (X) de la Asamblea General (tema 8 del programa) (A/3028, A/CN.4/L.65) (<i>reanudación del debate de la 333a. sesión</i>)	15
Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/99 y Add.1 a 5)	
Conservación de los recursos vivos de la alta mar	16

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-

KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. L. PADILLA NERVO, Sr. Radhabinod PAL, Sr. Carlos SALAMANCA, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Aprobación del programa provisional (A/CN.4/95) (*reanudación del debate de la 331a. sesión*)

1. El PRESIDENTE hace observar que la Comisión está ya casi completa y propone que se apruebe el programa provisional.

Así queda acordado.

Publicación de los documentos de la Comisión: resolución 987 (X) de la Asamblea General (tema 9 del programa) (A/CN.4/L.67) (*reanudación del debate de la 333a. sesión*)

2. El PRESIDENTE, antes de invitar a la Comisión a proseguir el examen del tema 9, da la bienvenida al Sr. L. Padilla Nervo, que asiste por primera vez a las sesiones de la Comisión.

3. El Sr. PADILLA NERVO dice que ha seguido con gran interés la labor de la Comisión, que considera uno de los órganos más importantes de las Naciones Unidas. Ha sido para él un gran honor el haber sido elegido para formar parte de ella y lamenta mucho que circunstancias especiales le impidiesen participar en las deliberaciones del anterior período de sesiones de la Comisión. Espera que podrá aportar desde ahora una modesta contribución a su labor.

4. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, hablando sobre la nota de la Secretaría acerca del tema 9 (A/CN.4/L.67) explica que trata de diversos puntos en forma resumida. Desde luego, la Comisión tiene una libertad absoluta para presentar a la Asamblea General cualquier otra opinión que pueda tener respecto de la publicación de sus documentos.

5. El Sr. KRYLOV cree que la mayoría de las cuestiones esenciales han sido ya resueltas por la Asamblea General en la resolución 987 (X). Está de acuerdo con la Secretaría en que los documentos se deben imprimir por períodos de sesiones, y no por temas, para no tropezar con dificultades de clasificación. También está de acuerdo en que hay que hacer todo lo necesario para que nada se imprima dos veces. No comprende claramente lo que se entiende por las "cuestiones administrativas de menor importancia" que se citan en el párrafo 8 de la nota de la Secretaría. Supone que en el texto impreso de las actas resumidas no dejará de hacerse referencia a asuntos tan importantes como la elección de la mesa o las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan. En toda compilación constituye siempre un gran problema la selección de los documentos que se han de imprimir y duda de que convenga incluir los memorándums de la Secretaría en el mismo volumen en que figure el material fundamental, concretamente los informes de los relatores especiales, las actas resumidas y el informe final de la Comisión sobre el período de sesiones. Es aún más contrario de semejante procedimiento si los memorándums de la Secretaría son desproporcionadamente largos comparados con los informes de los relatores especiales. Convendría que la Comisión estudiara la posibilidad de imprimir por separado esos memorándums. Piensa, por último, que quizá, en vista de la gran can-

tividad de material atrasado, sería conveniente empezar con las sesiones más recientes en vez de seguir un orden cronológico riguroso.

6. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, explica que las "cuestiones administrativas de menor importancia" a las que se alude en el párrafo 8, son las de puro procedimiento, que tienen poca importancia frente a la labor fundamental de la Comisión. Cree que se puede confiar a la Secretaría la tarea de suprimir de las actas resumidas la referencia a todas esas cuestiones. Desde luego se conservarán los párrafos referentes a cuestiones importantes tales como la elección de presidente o las discusiones sobre el lugar de reunión de la Comisión.

7. A la Comisión le corresponde decidir si se han de imprimir los memorándums de la Secretaría y los estudios que se suelen preparar para facilitar la labor de los relatores especiales, que son simples compilaciones de material a las que no pretende atribuir valor científico.

8. El Sr. KRYLOV dice que no siempre será fácil decidir si se han de imprimir o no los memorándums de la Secretaría que estén íntimamente relacionados con el informe del Relator Especial.

9. El Sr. SANDSTRÖM dice que aunque los memorándums de la Secretaría no sean más que compilaciones, a veces tienen un valor considerable y los relatores aprovechan gran parte de ellos. En algunos casos, por consiguiente, convendrá que sean reproducidos, en particular si contienen material que no figure en los informes de los relatores especiales.

10. El Sr. AMADO, refiriéndose al último párrafo de la parte dispositiva de la resolución 987 (X) de la Asamblea General, dice que la Comisión tiene que decidir si es necesario someter nuevamente a la consideración de la Asamblea General la cuestión de la impresión de sus documentos. En la nota de la Secretaría se indican claramente la mayor parte de los puntos que habrá que resolver.

11. El Sr. SALAMANCA no cree que se puedan dictar normas rígidas respecto de los documentos que se han de publicar y propone, por lo tanto, que al final de cada período de sesiones se deje que lo decida el Presidente, en consulta con la Secretaría. Le parecen bien las propuestas de la Secretaría acerca de publicación de los documentos del anterior período de sesiones.

12. El Sr. PAL considera que en los incisos a) y b) del párrafo 1 de la resolución 987 (X) están comprendidas todas las clases de documentos, incluso los memorándums de la Secretaría, que se mencionan en la nota de ésta, de modo que no hay necesidad de que la Comisión someta nuevamente esta cuestión a la Asamblea General.

13. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, desea aclarar que se seguirá imprimiendo en la misma forma que antes el informe final de cada período de sesiones que se presenta a la Asamblea General, pero que el informe será también reproducido al final del volumen de cada período de sesiones.

14. Está de acuerdo con el Sr. Pal, en que los "estudios" a que se alude en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución de la Asamblea General, incluyen también los memorándums de la Secretaría.

15. En contestación al Sr. Amado, dice que la Comisión puede someter nuevamente la cuestión a la Asam-

blea General si así lo desea, pero cree que la Comisión ha de ver antes si es necesario hacerlo.

16. Sir Gerald FITZMAURICE considera que las cuestiones de principio han sido ya aprobadas por la Asamblea General y que no es necesario remitírselas de nuevo. La Comisión sólo ha de decidir algunas cuestiones de detalle. Sus decisiones serán recogidas en el informe sobre el período de sesiones, de modo que todas las cuestiones que susciten, podrán ser llevadas si así se desea ante la Sexta Comisión.

17. Resumiendo esas cuestiones de detalle, dice que se puede aceptar la propuesta de la Secretaría de suprimir en las actas resumidas los párrafos que tratan de cuestiones administrativas de poca importancia; también son aceptables las propuestas que figuran en el párrafo 9 de su nota, relativas a los documentos de trabajo. Respecto del párrafo 10, estima que hay que imprimir todos los documentos de la Secretaría que contengan informaciones concretas y útiles, pero no los documentos de trabajo propiamente dichos, por ejemplo los que reproducen dos textos paralelos para que puedan ser comparados y cuyo único objeto es facilitar la discusión, puesto que esos textos ya estarán reproducidos en alguna otra parte. Está de acuerdo en que, como se dice en el párrafo 15, la única solución práctica es editar los documentos por períodos de sesiones.

18. Por último, como conviene publicar lo más rápidamente posible todos los documentos referentes al derecho del mar, apoyará la propuesta del Sr. Krylov de que se empiece por los períodos de sesiones más recientes, a saber, el quinto, el sexto y el séptimo, dejando los anteriores para más adelante.

19. El Sr. SPIROPOULOS señala que la Asamblea General ha autorizado ya prácticamente la publicación de todos los documentos de la Comisión y dice que no es necesario remitirle de nuevo la cuestión. Comparte la opinión del Sr. Salamanca de que al final de cada período de sesiones se podría decidir qué documentos han de imprimirse. La Secretaría se puede encargar de tomar una decisión respecto de los documentos de los siete primeros períodos de sesiones, ya que la Comisión puede examinarlos todos. Lo esencial es elegir los documentos que son indispensables para comprender las actas resumidas; por consiguiente, habrá que reproducir todos los documentos de trabajo que hayan servido de base para la discusión.

20. Por razones de índole práctica, se inclina en favor de la propuesta de que se publiquen en primer lugar los documentos correspondientes a los años comprendidos entre 1953 y 1955.

21. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, para evitar que se interpreten equivocadamente las propuestas de la Secretaría que figuran en el párrafo 9 y que se refieren a la impresión de los documentos originalmente aparecidos en otro idioma que no sea el inglés, que es el idioma en que se imprimirán las actas resumidas, insiste en que esas propuestas sólo se refieren a los siete primeros períodos de sesiones; a partir del actual período de sesiones se imprimirán en los tres idiomas tanto los documentos como las actas resumidas.

22. También desea aclarar que el párrafo 10 sólo se refiere a los documentos de trabajo, en los que, para comodidad de los miembros de la Comisión, se clasifica, analiza o resume material publicado en otros documentos.

23. Respecto de las fechas de publicación, el orador informa a la Comisión de que la Secretaría ha empezado ya a editar el volumen correspondiente al primer período de sesiones, tarea relativamente fácil porque no hubo informes de relatores especiales y se han publicado ya los memorándums presentados por la Secretaría en aquel período de sesiones. La Secretaría tiene, además, el propósito de terminar el segundo volumen en el mes de octubre y así, en esa fecha, con el volumen del actual período de sesiones, quedarán preparados para la imprenta tres volúmenes. Aunque comprende que los documentos referentes a las cuestiones marítimas son del mayor interés, será imposible, por razones de índole práctica, atender a la propuesta del Sr. Krylov, y los volúmenes correspondientes a los períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo no podrán publicarse hasta 1958.

24. El Sr. SPIROPOULOS hace observar que no es muy importante que la Asamblea General disponga del texto impreso de los informes sobre cuestiones marítimas al discutir el informe final de la Comisión que ha de elaborarse en el actual período de sesiones, porque la Sexta Comisión no podrá discutir el proyecto detalladamente. Los volúmenes correspondientes al quinto período de sesiones y a los períodos de sesiones siguientes serán muy necesarios si se convoca una conferencia internacional sobre esta cuestión.

25. El Sr. SALAMANCA dice que en la nota de la Secretaría se habría debido mencionar el hecho de que ya se ha empezado a trabajar en los volúmenes correspondientes a 1949 y 1950.

26. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, explica que, como el programa de publicaciones depende de ciertos arreglos financieros, la Secretaría no ha querido comprometerse en firme para una fecha determinada.

27. Faris Bey EL-KHOURI estima que la Secretaría puede iniciar inmediatamente el trabajo, ya que la Asamblea General ha dado su aprobación para todas las cuestiones que estaban pendientes.

28. El Sr. ZOUREK considera también que no es necesario remitir de nuevo la cuestión a la Asamblea General, que ha dejado a la Comisión toda la libertad necesaria para llevar adelante la publicación de sus documentos.

29. Por lo que respecta al título, dice que la palabra "Anuario" no reflejaría quizá con suficiente exactitud el contenido de los volúmenes, y que el mejor título sería: "Documentos de la Comisión de Derecho Internacional correspondientes al año...".

30. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que la Secretaría había considerado práctica la propuesta hecha el año pasado por el Sr. Krylov de que el volumen se titulase Anuario, ya que se amoldaba a la práctica seguida por las Naciones Unidas y tiene como precedente el Anuario del Institut de Droit International. El título que propone el Sr. Zourek no es tan satisfactorio. Podría, además, inducir a creer, erróneamente, que establece una distinción entre los documentos de la Comisión y sus actas resumidas.

31. El Sr. EDMONDS propone que el volumen se titule "Deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional en el año...".

32. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, estima que ese título dará quizá la impresión de que el volumen contiene sólo las actas resumidas y no los demás documentos ni el informe final.

33. El PRESIDENTE no cree necesario que la Comisión adopte una decisión definitiva por ahora. Es evidente que la Comisión está de acuerdo en que esta cuestión no debe ser remitida de nuevo a la Asamblea General. Quizá baste con pedir al relator que incluya en el informe final un párrafo que resuma los puntos de vista formulados durante la presente discusión.

34. Sir Gerald FITZMAURICE opina que, habiéndose decidido que no hay que remitir de nuevo la cuestión a la Asamblea General, la Comisión debe aprobar ahora las propuestas que la Secretaría ha formulado en su nota, en la inteligencia de que serán interpretadas teniendo en cuenta la presente discusión; debe también llegar a un acuerdo respecto del título de la publicación y del orden en que se habrán de imprimir los siete primeros volúmenes, a fin de orientar a la Secretaría.

35. El Sr. AMADO está de acuerdo en que se puede tomar una decisión después del cambio de impresiones que ha tenido lugar.

36. Como la perfección no es de este mundo, no ve motivo alguno para que el volumen no se titule Anuario.

37. El PRESIDENTE considera que es difícil adoptar *a priori* una decisión general y rígida sobre qué documentos habrá que publicar en cada caso.

38. El Sr. SALAMANCA dice que precisamente por esa razón ha propuesto la solución práctica de que los documentos sean seleccionados por el Presidente, en consulta con la Secretaría, al final de cada período de sesiones.

39. El Sr. SANDSTRÖM comparte la opinión del Sr. Salamanca.

40. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, no cree que esa solución sea posible debido a la gran cantidad de trabajo que se acumula al final del período de sesiones. Pero, en realidad, el problema de la selección sólo se planteará por lo que se refiere a los documentos de los anteriores períodos de sesiones, y en los casos dudosos la Secretaría podrá consultar al Presidente por correspondencia.

41. El PRESIDENTE propone que la Comisión decida no remitir de nuevo a la Asamblea General la cuestión de la impresión de sus documentos; que el Presidente y la Comisión, en consulta con el Secretario, decidan al final de cada período de sesiones qué documentos se deben imprimir, así como el orden de publicación de los volúmenes de los anteriores períodos de sesiones; y que la Comisión apruebe, en principio, las propuestas que figuran en la nota de la Secretaría (A/CN.4/L.67).

Quedan aprobadas las propuestas del PRESIDENTE y la nueva propuesta de que cada volumen contenga un índice.

Cuestión de la reforma del artículo 11 del Estatuto de la Comisión: resolución 986 (X) de la Asamblea General (tema 8 del programa) (A/3028, A/CN.4/L.65) (reanudación del debate de la 333a. sesión)

42. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que reanude el examen del tema 8 del programa —Cuestión de la reforma del artículo 11 del Estatuto de la Comisión— que trata de la forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan ocasionalmente en su com-

posición, y recuerda que en la 333a. sesión¹ se decidió aplazar el estudio de este tema en espera de que llegasen más miembros de la Comisión.

43. El Sr. PADILLA NERVO dice que, como la cuestión de la reforma del artículo 11 se va a plantear en el 11° período de sesiones de la Asamblea General, conviene que la Comisión formule claramente su punto de vista. No cabe duda de que, en un asunto tan importante, la Sexta Comisión de la Asamblea General lo tendrá muy en cuenta.

44. El Sr. SALAMANCA dice que del desarrollo histórico de la Comisión se desprende que al examinar la cuestión de la reforma del artículo 11 se ha de conceder gran importancia al factor político. Por esta razón, las vacantes que se produzcan ocasionalmente deben ser cubiertas por la Asamblea General. Del acta resumida de la discusión anterior no se deduce que las dificultades indicadas sean de mucha importancia porque, en realidad, la Comisión ha trabajado con harta frecuencia faltándole alguno de sus componentes. Además, el hecho de prorrogar la duración del mandato de sus miembros de tres a cinco años paliará en parte ese inconveniente.

45. Sir Gerald FITZMAURICE hace observar que, por lo que respecta a la persona elegida, el resultado sería el mismo tanto si fuese la Comisión quien cubriese las vacantes como si fuese la Asamblea. En realidad, el factor político habrá sido ya tenido en cuenta por la Asamblea General al efectuar las elecciones plenarios anteriores; la Asamblea siempre ha prestado atención, entre otras cosas, al principio de la distribución geográfica. La experiencia ha demostrado que la Comisión ha procurado cubrir las vacantes producidas ocasionalmente eligiendo a un ciudadano del mismo país. Por lo tanto la única cuestión que se plantea es la de la persona que habrá de ser elegida; para ello se ha prestado siempre la mayor atención a las opiniones oficiosas de los gobiernos; también esa tendencia, que se ha hecho ya patente en la Comisión, se manifiesta con mayor claridad aún en la Asamblea General. El único factor que hay que tener en cuenta es el de la conveniencia práctica. Si se dejara la decisión a la Asamblea General el resultado sería que habría que pasar un período de sesiones por lo menos antes de que la persona elegida pudiese tomar parte activa en la Comisión. La única ventaja que se lograría con la reforma del artículo sería relevar a la Comisión de ciertas obligaciones. Pero no se ha determinado la utilidad de esta medida.

46. El Sr. SANDSTRÖM está de acuerdo en que la cuestión del órgano que ha de cubrir las vacantes que se produzcan ocasionalmente en la Comisión no es muy importante en sí. Aunque comprende que el Sr. Salamanca haya subrayado el factor político, mantiene la opinión que expuso en la 333a. sesión,² o sea, que la Asamblea General puede cubrir las vacantes que se produzcan durante los cuatro primeros años del mandato, pero que la Comisión debe cubrir las que se produzcan durante el último año.

47. El Sr. AMADO dice que la Comisión ha de hacer constar en términos sencillos, precisos y objetivos que, a pesar de que comprende el interés de la Asamblea General por la cuestión, considera por razones de índole práctica que las vacantes que se produzcan ocasionalmente han de ser cubiertas por la Comisión.

48. El Sr. ZOUREK recuerda también a la Comisión la opinión que expresó anteriormente,³ y dice que el sistema actual ha funcionado bien. Aunque reconoce la fuerza que tiene el argumento del Sr. Salamanca, quiere recordarle que en las elecciones que se efectúan en la Asamblea General los factores políticos ocupan un destacado lugar. Si la Comisión respeta el espíritu de las decisiones de la Asamblea General, no es posible que haya falta de armonía entre los dos órganos. Las elecciones efectuadas por la Comisión en virtud del artículo 11 de su Estatuto demuestran que, en lo relativo a la selección final de sus miembros, ha respetado cada vez la distribución geográfica de los sistemas jurídicos representados en su seno, según quedó establecida por las elecciones que la Asamblea General efectuó anteriormente. Como ha indicado Sir Gerald Fitzmaurice, por consideraciones de carácter práctico habría que renunciar al largo y complicado procedimiento de la elección por la Asamblea General, todo ello para cubrir una sola vacante. El punto de vista del Sr. Amado⁴ merece ser aceptado.

49. El PRESIDENTE somete la cuestión a votación, en forma de una propuesta en la que se recomienda que se modifique el artículo 11 del Estatuto de la Comisión para que disponga que las vacantes que se produzcan ocasionalmente habrán de ser cubiertas por la Asamblea General y no por la Comisión.

Por 8 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

50. El PRESIDENTE dice que en el informe a la Asamblea General habría que hacer constar que la Comisión ha tenido particularmente en cuenta, al tomar su decisión, consideraciones de orden práctico.

Así queda acordado.

Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/99 y Add.1 a 5)

CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DE LA ALTA MAR

51. El Sr. FRANÇOIS, Relator Especial, dice que algunos gobiernos han presentado observaciones en las que critican los principios propuestos por la Comisión respecto de la conservación de los recursos vivos de la alta mar. Las objeciones de principio, en particular las que han formulado los Gobiernos de China y de India, merecen un estudio detenido. El Gobierno del Reino Unido ha dado también una contestación detallada, distribuida bajo la signatura A/CN.4/99/Add.5, que contiene algunas críticas de principio respecto de ciertos puntos.

52. Las críticas del Gobierno de la India se refieren principalmente a la supuesta insuficiencia de la disposición que protege los derechos del Estado ribereño, el cual, según se dice en la respuesta, debería tener el derecho exclusivo de adoptar medidas para proteger los recursos vivos del mar hasta una distancia razonable de sus costas. Esta crítica afecta en particular a los países poco desarrollados que por razones políticas no han podido hacer valer hasta ahora el derecho de aumentar sus flotas pesqueras. El Gobierno de China ha formulado su opinión, con menos detalle.

53. El Gobierno del Reino Unido ha adoptado un punto de vista opuesto en sus observaciones al artículo

¹ A/CN.4/SR.333.

² A/CN.4/SR.333, párrafo 10.

³ A/CN.4/SR.333, párrafo 6.

⁴ A/CN.4/SR.333, párrafo 9.

29, que tiende a dar una gran libertad a los Estados ribereños en esta materia. Aunque no propone una enmienda, encuentra inaceptable el principio enunciado en el artículo 29. En sus contestaciones, los tres gobiernos tratan del problema por entero; las observaciones de otros gobiernos se refieren a la jurisdicción que se atribuye al Estado ribereño en el artículo 29 y, en particular al párrafo 3 de ese artículo, y a otros aspectos de la cuestión.

54. Sir Gerald FITZMAURICE estima que el Relator Especial no ha expuesto de una manera exacta la opinión del Gobierno de Su Majestad. No se trata de una oposición rotunda al principio enunciado en el artículo 29; en realidad, el documento dice claramente que el Gobierno de Su Majestad no deja de comprender esa idea. Lo único que ha señalado es que los artículos 29 y 32 han de ser estudiados más detenidamente antes de que sea posible formarse una opinión sobre la posibilidad de hallar una fórmula aceptable para este principio, que es fundamentalmente nuevo.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

337a. SESION

Martes 1° de mayo de 1956, a las 10 horas

SUMARIO

	Página
Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/99 y Add.1 a 5) (continuación)	
Conservación de los recursos vivos de la alta mar (continuación)	17

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. L. PADILLA NERVO, Sr. Radhabinod PAL, Sr. Carlos SALAMANCA, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/99 y Add.1 a 5) (continuación)

CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DE LA ALTA MAR (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando las observaciones de los gobiernos sobre los artículos provisionales referentes a la conservación de los recursos vivos de la alta mar.

2. El Sr. PAL recuerda que en el artículo 2 de los artículos provisionales relativos al régimen de alta mar, la Comisión ha definido parcialmente la libertad de la alta mar, y en particular la libertad de pesca y que, en el comentario a ese artículo, ha subrayado que toda libertad, si se quiere que se ejerza en interés de todos los que tienen derecho a gozar de ella, ha de estar reglamentada. Los artículos 24 a 30 son, en consecuencia, disposiciones reguladoras, pero el artículo 24 reafirma, además, la libertad de la pesca. El Gobierno de la India no tiene nada que oponer a ese artículo. Los artículos 25

a 30 son disposiciones reguladoras propiamente dichas, mientras que los artículos 31 a 33 tratan de la solución de los conflictos, y el Sr. Pal cree saber que el Gobierno de la India se interesa sobre todo por las disposiciones reglamentarias propiamente dichas.

3. En su comentario, la Comisión reconoce los intereses especiales, tanto del Estado ribereño como de los demás Estados interesados en la pesca en alta mar, y el Gobierno de la India ha partido de este principio. De todos modos, los artículos 25 al 30 no definen el Estado ribereño y por lo tanto el Gobierno de la India, en su enmienda al artículo 26, ha propuesto que se fije a 100 millas de la costa el límite de la zona de la alta mar contigua.¹ La propuesta de la India sobre el artículo 25 equivale a delimitar la parte de la alta mar de que se trata, concediendo al Estado ribereño facultades en materia de reglamentación. Desde luego, en las otras partes de la alta mar los nacionales de todos los Estados gozarían de libertad de pesca. Cuando se cumplen las tres condiciones —que sea dentro de la zona de 100 millas, que los nacionales del Estado ribereño se dediquen a la pesca y que los nacionales de otros Estados no se dediquen a ella— los intereses especiales que el Estado ribereño puede reivindicar son perfectamente legítimos. Por lo que respecta al artículo 26 la propuesta de la India tendría también por efecto fijar a 100 millas de la costa la zona marítima contigua; el Estado ribereño tendría en ella facultades en materia de reglamentación, mientras que más allá de dicha zona serían aplicables las disposiciones generales del artículo. Es evidente pues que tanto por lo que respecta al artículo 25 como al artículo 26, el Gobierno de la India propone que se concedan facultades en materia de reglamentación al Estado ribereño en la zona marítima contigua cuyos límites quedan fijados. Esta idea fundamental inspira también sus enmiendas a los otros artículos que, de todos modos, no habrían de suscitar ninguna dificultad.

4. Respecto de los artículos 31 a 33, tiene entendido que el Gobierno de la India reservará su actitud hasta que se haya adoptado una decisión sobre la cuestión del procedimiento arbitral. El Sr. Pal se reservará también el derecho de insistir sobre las propuestas de la India, si el debate lo requiere.

5. El Sr. SANDSTRÖM dice que para tener una idea exacta de los artículos relativos a la conservación de los recursos vivos de la alta mar, no hay que considerarlos por separado; así el artículo 25, cuando se examina en relación con los artículos 28 y 29, se presenta bajo un aspecto muy distinto. El párrafo 1 del artículo 28 se aplica también a los casos comprendidos en el artículo 25, y los artículos 28 y 29 reconocen al Estado ribereño lo que podrían llamarse sus derechos naturales; además, este Estado tendrá siempre la facultad de adoptar medidas de conservación. No conviene extender más esos derechos en detrimento de los derechos de otros Estados interesados en la pesca en las mismas aguas.

6. Lo único que cabe considerar, es estipular que un Estado cuyos nacionales se dediquen a la pesca en la zona marítima de que se trate, habrá de ponerse en contacto con el Estado ribereño antes de adoptar medidas de conservación.

7. Sir Gerald FITZMAURICE dice que la lectura de las observaciones de los gobiernos a los artículos provisionales, le ha producido una sensación de optimismo,

¹ A/CN.4/99.